



Unidad General de Asuntos Jurídicos  
Unidad de Transparencia

Referencia: SEGOB/CT/SO/05/2024

**ACTA DE LA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN PARA ANALIZAR Y RESOLVER DIVERSOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA.**

En la Ciudad de México, siendo las 17:00 horas del día 7 de febrero del 2024, se reunieron los Integrantes del Comité de Transparencia y Acceso a la Información, para celebrar la Quinta Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia, verificándose la asistencia de los siguientes integrantes del Comité:

**1.- Aldo Antonio Trapero Maldonado**

Coordinador de Legislación y Estudios Normativos, de la Unidad General de Asuntos Jurídicos y suplente del Presidente del Comité de Transparencia; en términos de lo dispuesto en el artículo 64, párrafo cuarto, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**2.- Lic. Humberto Hurtado González.**

Director de Servicios de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales y suplente del Coordinador de Archivos de la Secretaría de Gobernación; en términos de lo dispuesto en el artículo 64, párrafo cuarto, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**3.- Dr. José Rafael Castelazo y de los Ángeles**

Titular del Área de Especialidad en Control Interno en el Ramo Gobernación.

**4.- Lic. Samadhi Lizauli Mujica Gómez**

Subdirectora de Atención a solicitudes de la Unidad General de Asuntos Jurídicos y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia.

Una vez verificado el *quórum* legal se inició la Sesión:

En desahogo del primer punto del orden del día, la Persona Secretaria Técnica dio lectura al mismo:

**PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA**

- I. Se dio lectura y se tuvo por aprobado el siguiente Orden del Día.**



## II. Análisis de las solicitudes de acceso a la información pública.

### A. Respuesta a la solicitud de acceso a la información pública en la que se analizara la propuesta de clasificación de la información como confidencial.

1. Folio 330026223002873.
2. Folio 330026224000145.
3. Folio 330026224000148.
4. Folio 330026224000150.
5. Folio 332163723000288.

### B. Respuestas a las solicitudes de acceso a la información pública en las que se analizarán el término legal de ampliación para dar respuesta.

1. Folio 330026224000021.
2. Folio 330026224000022.
3. Folio 330026224000023.

## III. Asuntos Generales.

A continuación, la Persona Secretaria Técnica puso a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia el orden del día y, previa votación se aprobó, **sin adicionar asuntos generales**.

### SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

En desahogo del segundo punto del orden del día, se analizaron las respuestas a solicitudes de acceso a la información pública, y de datos personales, así como aquellas manifestaciones para la atención de los medios de impugnación y/o cumplimiento de obligaciones en materia de transparencia que se sometieron en tiempo y forma a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia, por parte de las áreas y de los Órganos Administrativos Desconcentrados de la Secretaría de Gobernación, como aparecen en el orden del día, y que para ello tomaron nota a efecto a emitir las siguientes resoluciones:

**A.- Respuestas a las solicitudes de acceso a la información pública en las que se analizarán las propuestas de clasificación de la información como confidencial.**

**A.1. Folio 330026223002873.**

La **Unidad de Apoyo al Sistema de Justicia** propuso la clasificación de la información como **confidencial** que resultó de la búsqueda para dar atención al folio de referencia, lo anterior con fundamento en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de la materia.

Derivado del análisis del asunto, se determinó que se actualiza el supuesto establecido en el numeral trigésimo octavo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas en los siguientes términos:

*"Trigésimo octavo. Se considera información confidencial:  
I. Los datos personales en los términos de la norma aplicable  
La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello."*

En consecuencia, se emitió la siguiente resolución por unanimidad:

**RESOLUCIÓN:** Se **CONFIRMA** la propuesta de clasificación de la información como **confidencial** con fundamento en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de la materia, de los siguientes datos:

INFORMACIÓN A CLASIFICAR	DOCUMENTO QUE CONTIENE EL DATO A CLASIFICAR
<ul style="list-style-type: none"><li>• Nombre de particulares</li><li>• Fecha de nacimiento</li><li>• Clave Única de Registro de Población (CURP)</li><li>• Registro Federal de Contribuyentes (RFC)</li><li>• Domicilio</li><li>• Teléfono</li><li>• Firma de particulares</li></ul>	Oficios firmados de parte del titular de la UASJ del año 2022 y 2023

**A.2 y A.4. Folios 330026224000145 y 330026224000150.**

La **Dirección General de Juegos y Sorteos** propuso la clasificación de la información como **confidencial** que resultó de la búsqueda para dar atención a los folios de referencia, lo anterior con fundamento en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de la materia.

Derivado del análisis del asunto, se determinó que se actualiza el supuesto establecido en el numeral trigésimo octavo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y



Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas en los siguientes términos:

*"Trigésimo octavo. Se considera información confidencial:*

*i. Los datos personales en los términos de la norma aplicable*

*La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello."*

En consecuencia, se emitió la siguiente resolución por unanimidad:

**RESOLUCIÓN:** Se **CONFIRMA** la propuesta de clasificación de la información como **confidencial** de, nombre de personas físicas que se encuentran dentro de la Solicitud de Autorización de la Temporada 2024 de Carrera de Caballos con Cruce de Apuestas con fundamento en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de la materia.

**A.3. Folio 330026224000148.**

La **Dirección General de Juegos y Sorteos** propuso la clasificación de la información como **confidencial** que resultó de la búsqueda para dar atención al folio de referencia, lo anterior con fundamento en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de la materia.

Derivado del análisis del asunto, se determinó que se actualiza el supuesto establecido en el numeral trigésimo octavo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas en los siguientes términos:

*"Trigésimo octavo. Se considera información confidencial:*

*i. Los datos personales en los términos de la norma aplicable*

*La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello."*

En consecuencia, se emitió la siguiente resolución por unanimidad:

**RESOLUCIÓN:** Se **CONFIRMA** la propuesta de clasificación de la información como **confidencial** de, nombre de personas físicas que se encuentran dentro del oficio DGJS/3413/2023 y su anexo con fundamento en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de la materia.

**A.5. Folio 332163723000288.**

La **Comisión Nacional de Búsqueda de Personas** propuso la clasificación de la información como **confidencial** que resultó de la búsqueda para dar atención al folio de referencia, lo anterior con fundamento en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de la materia.



Derivado del análisis del asunto, se determinó que se actualiza el supuesto establecido en el numeral trigésimo octavo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas en los siguientes términos:

**"Trigésimo octavo.** Se considera información confidencial:

i. Los datos personales en los términos de la norma aplicable

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello."

En consecuencia, se emitió la siguiente resolución por unanimidad:

**RESOLUCIÓN:** Se **CONFIRMA** la propuesta de clasificación de la información como **confidencial** con fundamento en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de la materia, de los siguientes datos:

INFORMACIÓN A CLASIFICAR	DOCUMENTO QUE CONTIENE EL DATO A CLASIFICAR
<ul style="list-style-type: none"> <li>Nombre de la persona localizada.</li> <li>Condición psicofísica en que se encuentra a la persona.</li> <li>Nombre de la persona que lo localiza.</li> <li>Lugar donde se localiza.</li> <li>Documento en PDF (Informe de localización/Prueba de Vida).</li> <li>Tipo de documento.</li> </ul>	<p>Registro Nacional de Personas Desaparecida y No Localizada (RNPDNO)</p>

**B. Respuestas a las solicitudes de acceso a la información pública en las que se analizarán el término legal de ampliación para dar respuesta.**

**B.1 – B.3. Folios 330026224000021, 330026224000022 y 330026224000023.**

**RESOLUCIÓN:** Se **CONFIRMA** la **ampliación del plazo** para dar respuesta de los folios citados, de conformidad con el artículo 135 de la Ley Federal de la materia.

### TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

**Asuntos Generales.**

No se agregaron Asuntos Generales en la presente sesión.



**SUPLENTE DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**



**DR. ALDO ANTONIO TRAPERÓ MALDONADO**  
**COORDINADOR DE LEGISLACIÓN Y ESTUDIOS**  
**NORMATIVOS DE LA UNIDAD GENERAL DE**  
**ASUNTOS JURÍDICOS**



**DR. JOSÉ RAFAEL CASTELAZO Y DE LOS**  
**ÁNGELES**  
**TITULAR DEL ÁREA DE ESPECIALIDAD EN**  
**CONTROL INTERNO EN EL RAMO**  
**GOBERNACIÓN**



**LIC. HUMBERTO HURTADO GONZÁLEZ**  
**DIRECTOR DE SERVICIOS DE LA DGRMYSG Y**  
**SUPLENTE DEL COORDINADOR DE ARCHIVOS DE**  
**LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN**



**LIC. SAMADRI LIZAOLA MUJICA GÓMEZ**  
**SUBDIRECTORA DE ATENCIÓN A SOLICITUDES**  
**DE LA UNIDAD GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y**  
**SECRETARIA TÉCNICA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.**

Esta foja corresponde al ACTA/C.T/05-ORD/2024, emitida por el Comité de Transparencia de la Secretaría de Gobernación, el 07 de febrero del 2024.